



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL

724



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Alejandro Daniel Chavarría, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires

Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de carácter general, indicando número y año, o requerir el índice de un tema específico para localizar la norma de su interés. Al mismo correo podrá solicitar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 724 contenido

1	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
2		1107		D3524-1	040814	2	T16
3		1113		ABJ-D697	040814	5	D10-E7
4		1164		MEM-D121-3	110814	6	O2
5			1879	imagen	060814	9	
6			1890	ABJ-R536	080814	12	T14
7			1965		120814	14	O6

DECRETO Nº 1107/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-08-14	Dec 1107	Plan de facilidades de pago para deudas vencidas. Deroga la vigencia de los “Regímenes de Facilidades de Pago y Refinanciación de Deudas” establecidos por DECRETO 1396/11.-	T16

TIGRE, 4 de agosto de 2014.-

VISTO:

El Decreto 226/14, y los artículos 52 de la Ordenanza 3394/13, 99 y ss. de la Ordenanza 3395/13, y,

CONSIDERANDO:

Que en el informe emitido por la Secretaría de Ingresos Públicos, se indica la necesidad de implementar y poner en vigencia un nuevo plan de facilidades de pago para aquellos contribuyentes que posean deudas vencidas por los distintos tributos municipales, toda vez que el día 31/07/2014 finaliza la vigencia del régimen de regularización establecido en el Decreto 226/14.

Que resulta sumamente importante considerar las circunstancias macroeconómicas del país, siendo atendible aplicar un régimen de regularización de deudas que establezca un plan de pago que contemple distintas posibilidades de pago a los deudores morosos que aún no han afianzado sus obligaciones.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo propuesto por la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que valorando los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, conjuntamente con el análisis de los antecedentes tributarios obrantes y las autorizaciones conferidas por los artículos 99 a 103 del Capítulo I, Título II de la Ordenanza 3.395/13, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer un plan de facilidades de pago para las Tasas, Derechos y contribuciones adeudados.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Establécese un plan de facilidades de pago para deudas vencidas correspondientes a tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas fiscal e Impositiva.

ARTÍCULO 2.- Se podrán incluir en el presente plan, en condición de refinanciación de deudas, todos los planes de pago vencidos, con excepción del plan de regularización de

deudas Decreto 226/14, incluyéndose en el mismo hasta los vencimientos operados en el último día del mes anterior a la fecha del ingreso al plan.

ARTÍCULO 3.- Todos aquellos tributos impagos cuyos vencimientos operaron antes del 31 de Diciembre de 2009, se beneficiaran con una reducción del cincuenta por ciento (50%) del importe correspondiente a intereses y recargos.

ARTÍCULO 4.- Deudas con proceso judicial iniciado: Todos aquellos contribuyentes que posean tributos impagos con el proceso judicial de apremio iniciado quedan excluidos de los beneficios que menciona el artículo anterior. Asimismo, al momento de formalizar un plan de pagos de acuerdo a las modalidades que establece el presente régimen, se incluirán en la liquidación de la primer cuota (anticipo), la totalidad del monto determinado en concepto de costas, honorarios judiciales, aportes y cualquier otro gasto causal, que el deudor deberá abonar en Tesorería Municipal, independientemente de la forma de pago adoptada.

ARTÍCULO 5.- Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 6.- Tope mínimo: Establécese que, en ningún caso, el monto financiado resultante, podrá ser inferior al del capital de la deuda y/o de la tasa mensual devengada y/o al importe de las cuotas vencidas e impagas del plan caduco. Asimismo, cuando se tratare solamente de deuda contraída en los últimos 12 meses, las cuotas del plan de pagos no podrá superar la cantidad de cuotas mensuales adeudadas.

ARTÍCULO 7.- Requisitos para el ingreso al plan de facilidades de pago: En oportunidad de solicitar su ingreso al presente plan de facilidades de pago, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva del plazo en curso de la prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTÍCULO 8.- Modalidades de pago: El pago de las obligaciones consolidadas una vez deducidas las reducciones establecidas en el artículo 3° del presente, podrá efectivizarse por alguna de las siguientes opciones:

1.- Al contado: Debiendo realizarse la liquidación en un sólo pago y percibiendo un descuento del veinte por ciento (20%) del monto calculado de intereses devengados a regularizar una vez efectivizados el beneficio del artículo 3.-

2.- En cuotas: El monto total de la deuda consolidada (deducidas las reducciones establecidas en el artículo 3° en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de acuerdo a la siguiente escala:

- Anticipo (primera cuota): siendo el mismo de carácter móvil y con un mínimo del diez por ciento (10%), y en hasta 11 cuotas sin interés (total 12 cuotas).

- Anticipo (primera cuota): siendo el mismo de carácter móvil y con un mínimo del diez por ciento (10%), y en hasta 48 cuotas aplicándose un interés mensual del 3% a partir de la cuota número 13. (total 48 cuotas).
- En ninguno de los casos, la cuota podrá ser inferior a la suma de Pesos ciento cincuenta (\$ 150).

ARTÍCULO 9.- Adhesión a débito automático: Aquellos contribuyentes que adhieran su cuenta municipal a la operatoria de pago con débito automático, al momento de regularizar la deuda en cuotas, gozaran de un descuento del cuatro por ciento (4%) en el importe de las cuotas del plan formalizado a partir de la primera efectivamente debitada.

ARTÍCULO 10.- Las cuotas del plan serán liquidadas por la Secretaría de Ingresos Públicos y podrán ser incorporadas en la boleta de pago de la tasa mensual o mediante chequera específica para tal fin.

ARTÍCULO 11.- Sujetos excluidos: Se encuentran excluidas del presente régimen la deuda de los agentes de recaudación o percepción, por las tasas, derechos y/o contribuciones que hayan omitido retener y/o percibir, y las provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas.

ARTÍCULO 12.- Los interesados que soliciten su ingreso al presente plan de facilidades de pago deberán:

1. Completar y presentar, los formularios habilitados a tal efecto, ante cualquier delegación municipal y/o en la Dirección de Fiscalización y Recaudación de la Municipalidad de Tigre, sito en Av. Cazón 1514.
2. Se podrá solicitar el ingreso al presente plan por vía telefónica llamando al 0800-122-84473, y/o por correo electrónico a la oficina pertinente (verificaciónimpositiva@tigre.gov.ar). En tales supuestos, el plan comenzará a tener validez desde la realización del pago efectivo del anticipo y/o pago total.
3. Para las deudas que se encuentre en gestión Judicial se deberá concurrir a Asesoría Letrada del Municipio a fin de tramitar el ingreso al presente régimen de refinanciación.

El agente municipal receptor del plan de pagos deberá certificar la autenticidad de la firma del peticionante y de la documentación respaldatoria, responsabilizándose de su admisibilidad para acreditar legitimación pasiva.

ARTÍCULO 13.- Vencimientos: Las cuotas del plan serán liquidadas por la Secretaría de Ingresos Públicos del Municipio. Las mismas podrán ser incorporadas en la boleta de pago de la tasa mensual o mediante chequera específica para tal fin. El vencimiento para la cancelación de la cuota del plan de regularización se producirá los días 15 de cada mes, o el día hábil inmediato posterior, según la fecha de consolidación de la deuda.

ARTÍCULO 14.- Caducidad: La caducidad de los planes otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- a) La falta de pago en término de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas, producirá la caducidad del plan de regularización en los planes de facilidades en cuotas.
- b) Tratándose de la regularización de deudas provenientes de la Tasa por verificación de Industrias, Comercios y empresas prestadoras de obras y/o servicios y/o Tasa de Seguridad e Higiene, cuando la determinación de oficio establezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más, entre la información resultante de las declaraciones

juradas y la realidad comprobada por la Secretaria de Ingresos Públicos, en cualesquiera de la información suministrada en esta.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTÍCULO 15.- En aquellos supuestos no contemplados por el presente Decreto, será de aplicación supletoria las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente Régimen.

ARTÍCULO 16.- Derógase la vigencia de los “Regímenes de Facilidades de Pago y Refinanciación de Deudas” establecidos por DECRETO 1396/11.-

ARTICULO 17.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Ingresos Públicos.

ARTICULO 18.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Ingresos Públicos.

D3524-1
BO.724
15-08-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dr. Alejandro Chavarría, Secretario de Gobierno.
Daniel C. Chillo Secretario de Ingresos Públicos

DECRETO N° 1107/14

DECRETO N° 1113/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-08-14	Dec 1113	EXPTE. 4112-17720/14 Dispónese zona reservada para estacionamiento de vehículo de persona discapacitada frente al inmueble ubicado en Av. Cazón n° 1214 de Tigre.	D10 E7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-17720/14

TIGRE, 4 de agosto de 2014.-

VISTO:

Que la señora Adriana Alejandra Chillo, DNI 14.658.520, solicita demarcar el frente del inmueble ubicado en Av. Cazón n° 1214 de Tigre, para estacionamiento de vehículo de discapacitado, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo solicitado por aplicación de la Ordenanza 2919/08.

Que en casos similares la Asesoría Letrada dictamina que corresponde la medida solicitada por encontrarse amparada por la ley nacional 22.431 y la provincial 10.592.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Dispónese zona reservada para estacionamiento de vehículo de persona discapacitada frente al inmueble ubicado en Av. Cazón n° 1214 de Tigre.

ARTICULO 2.- Encomiéndase a la Secretaría de Protección Ciudadana la colocación del respectivo cartel y pintar de amarillo el cordón conforme Decreto 1192/11, dejándose expresa constancia que en los respectivos carteles deberá mencionarse la Ordenanza 2919/08, el expediente 4112-2919/08 y el número del presente Decreto.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana. Tome conocimiento la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

abj D697
BO.724
15-08-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dr. Alejandro Chavarría, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1113/14



DECRETO N° 1164/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
11-08-14	Dec 1164	Crea el Consejo Económico Social de Tigre	O2



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 11 de agosto de 2014.

VISTO:

Las facultades otorgadas en los artículos 108 ss. y cc. del Decreto-Ley N° 6769/58; artículos 18 y 22 de la Ordenanza N° 2860/07, y,

CONSIDERANDO:

Que la participación ciudadana a través de las instituciones, cámaras y organizaciones en general constituye un valor fundamental para el desarrollo del bien común, la correcta representación de intereses sectoriales y la vida democrática en general

Que resulta necesario favorecer e incentivar los canales participativos y a la vez ofrecer en los mayores ámbitos institucionales posibles para la recepción y el debate de las ideas, propuestas o demandas que surgen como resultado de dicha actividad.

Que esta Unidad a crear implica una unidad de carácter consultivo no vinculante y asesor de las diferentes áreas y competencias del quehacer gubernamental. Para ello es necesaria la creación orgánica para el cumplimiento de dichas funciones aludidas ut supra, con carácter consultivo y asesor de las diferentes políticas socio-económicas que el Departamento Ejecutivo considere necesarias y oportunas con el objeto de institucionalizar la participación permanente de los diversos sectores significativos de la sociedad. Las opiniones de la mencionada Unidad serán no vinculantes y el Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones sometidas a su decisión; será un espacio participativo que intentará fortalecer la representación formal de la Democracia. Podrán inscribirse las Organizaciones No Gubernamentales con personería o reconocimiento municipal y entre ellas por consenso se conformará un Comité Ejecutivo.

Que este Órgano tiene por objeto generar un espacio de debate multisectorial que fortalece la democracia participativa aportando a la consolidación del sistema democrático y representativo y cuya actividad resultará de utilidad para la toma de decisiones por parte del gobierno de Tigre.

Que su creación significa un espacio innovador de gestión local para la promoción de la integración e intercambio de experiencias entre las instituciones, así como de una organizada articulación con el sector público en aras de un gobierno local dinámico y de puertas abiertas hacia su comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Créase la Unidad Administrativa Consejo Económico Social de Tigre que dependerá de la Unidad Intendente con el rango de Subsecretaría, de acuerdo a la estructura orgánico funcional que como Anexo I y II forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2.- Instrúyase a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectuar la reasignación de personal, de bienes muebles e inmuebles y reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el debido cumplimiento del artículo primero.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre.

DGD
MFM
D121-3

Dr. Alejandro Chavarría
Secretario de Gobierno

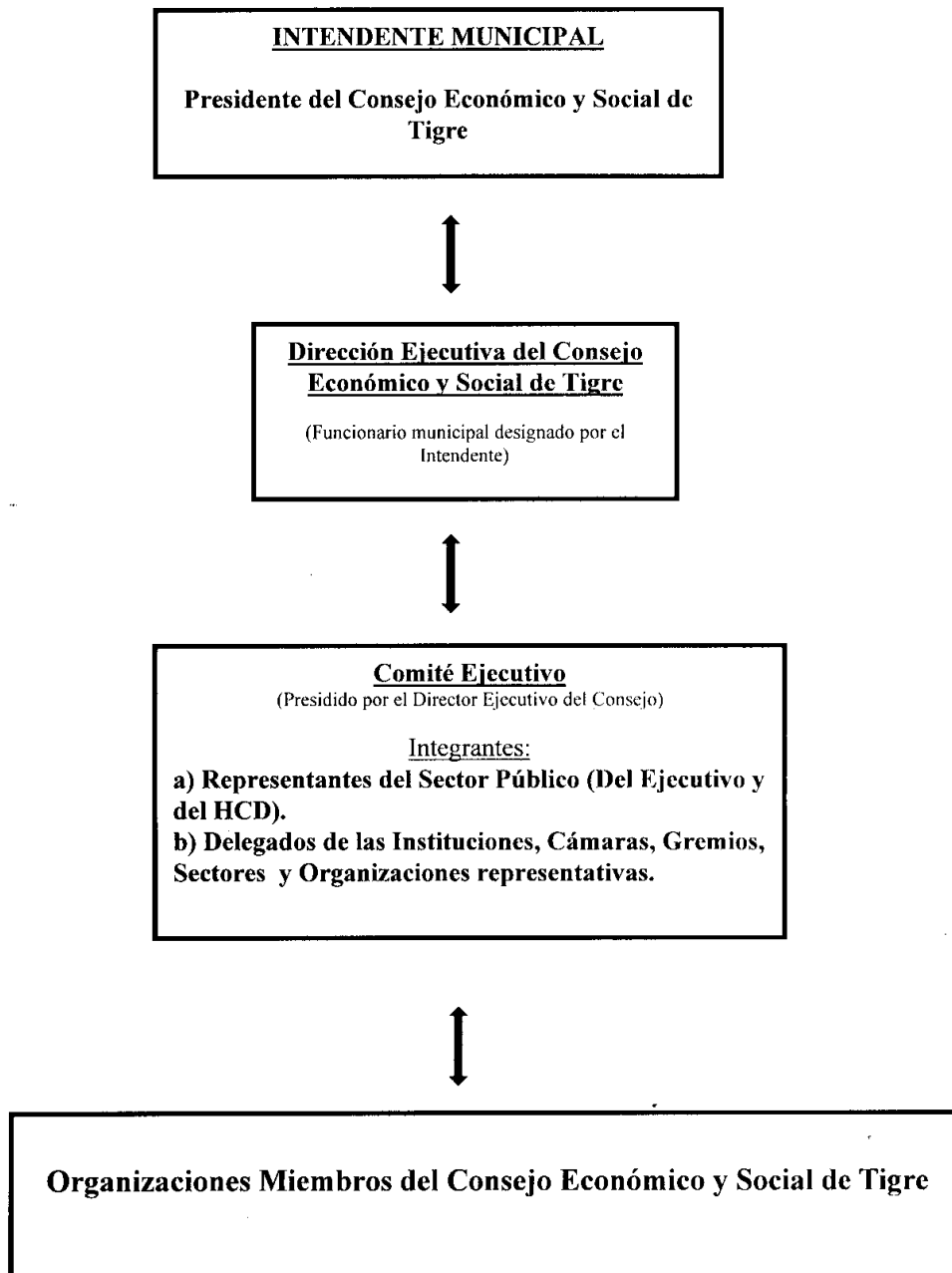
Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal

DECRETO N° 1164



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO I





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO II

Serán misiones y funciones del Consejo Económico y Social de Tigre las siguientes

- Afianzar la convivencia, el diálogo y los valores democráticos.
- Incrementar la participación social, especialmente en los temas estratégicos que hacen al desarrollo de Tigre.
- Promover un ámbito institucionalizado de concertación y consenso.
- Concurrir al proceso de planificación y formulación de políticas públicas, a la gestación y mejora de proyectos municipales concertados.
- Propender al fortalecimiento y representatividad de las instituciones intermedias.
- Avanzar en la construcción de una democracia social y participativa en el marco de un municipio integrado y solidario.
- Generar un ámbito de articulación para la construcción de políticas y del concepto de ciudadanía.
- Dictaminar y brindar asesoramiento en las consultas que le formulen el Ejecutivo Municipal y el HCD, de acuerdo a los canales correspondientes.
- Confeccionar diagnósticos e informes que permitan definir cursos de acción consensuados, especialmente sobre los ejes estratégicos de desarrollo de Tigre.
- Elaborar propuestas, por iniciativa propia o a requerimiento, a los fines de ser dirigidas al Intendente o al HCD, sobre las materias propias de su competencia.
- Elevar al Poder Ejecutivo o al HCD anteproyectos de normas, y propiciar reformas o proponer medidas de carácter económico, social, político, cultural u otros de interés comunitario.
- Elaborar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo un informe de su gestión y de los principales aspectos tratados en su ámbito.
- Dictar resoluciones y disponer las medidas que sean convenientes para poner en ejercicio las funciones precedentes.
- Promover desde su ámbito la capacitación e información de las diferentes temáticas abordadas por sus organizaciones miembro.
- Otras funciones necesarias para concretar acciones y propuestas tendientes al bien común y a la participación ciudadana.
- Los dictámenes, propuestas, diagnósticos, opiniones o cualquier otra comunicación a los poderes públicos tendrán carácter de no vinculantes, sirviendo como elemento de análisis y soporte para la toma de decisiones.

RESOLUCIÓN N° 1879/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-08-14	Res 1879	Prescripciones de deuda conforme Capítulo X de la Ordenanza 3394/13, Ordenanza Fiscal año 2014.	



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-12270/14.-

TIGRE, 06 de Agosto de 2014.-

VISTO:

Las solicitudes de prescripción de deuda por Tasas por Servicios Municipales y por Inspección de Seguridad e Higiene, recibidas durante los meses de Mayo y Junio de 2014 por la Dirección Gral. de Fiscalización y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Recaudación, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes se encuentran en situación análoga a la referida en la Resolución 757/14, motivo por el cual corresponde la declaración de prescripción conforme al Capítulo X de la Ordenanza 3394/13, "Ordenanza Fiscal Año 2014"

Que esta Secretaría de Ingresos Públicos comparte en un todo el dictamen producido por la Asesoría Letrada municipal, a Fs. 428/29, que seguidamente se transcribe:

"A la Secretaría de Ingresos Públicos

Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir opinión jurídica sobre la viabilidad de los PEDIDOS DE PRESCRIPCIÓN de deuda superior a cinco años, formulados por los contribuyentes durante los meses de enero y febrero de 2014, correspondientes a las CUENTAS POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES Y TASA POR SEGURIDAD E HIGIENE que se detallan a fs. 423/424.

Al respecto, y a fin de emitir la opinión antedicha, corresponde analizar la cuestión en tres puntos: 1) Plazo de prescripción 2) Iniciación de los términos; e 3) Interrupción de la Prescripción.

En cuanto al primero de los aspectos, resulta de aplicación el ARTÍCULO 73 de la Ordenanza Fiscal N° 3394/13, que establece lo siguiente:

"De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 278 y 278 bis del Decreto-Ley 6.769/58 (texto según ley 12.076), Prescriben:

Por el transcurso de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de los gravámenes, sus accesorios y multas por infracciones previstas por esta Ordenanza.

Por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales o verificar las declaraciones juradas de contribuyentes o responsables y aplicar multas.

Por el término de cinco (5) años la acción de repetición de los tributos y sus accesorios del contribuyente o responsable".

Ahora bien, y dejando sentado que el plazo que la normativa legal habilita para prescribir períodos es de 5 años, corresponde analizar a partir de cuándo se cuenta con el mismo (INICIACIÓN DE LOS TÉRMINOS).

Que al respecto, se aplica el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal: "Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refieren el inciso a) del Artículo anterior, comenzarán a correr desde la fecha del respectivo vencimiento o fecha en que debieron pagarse. Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refiere el inciso b) del Artículo anterior comenzarán a correr desde el 1 de enero siguiente al año del cual se refieran las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes..."

Por último, resta analizar cuáles son las medidas que el ordenamiento prevé para interrumpir o suspender la prescripción.

Que el artículo 76° de la misma norma dispone que: "La prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan:

- 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria.
- 2) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado;
- 3) Por la renuncia al término de la prescripción en curso.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que respecto a la intimación administrativa que refiere la norma, es opinión de esta Asesoría Letrada que para que la misma posea efectos suspensivos, debe respetar las previsiones del art. 3986 del Código Civil, esto es:

“La prescripción liberatoria se suspende, por una sola vez, por la constitución en mora del deudor, efectuada en forma auténtica. Esta suspensión sólo tendrá efecto durante un año o el menor término que pudiere corresponder a la prescripción de la acción”.

Asimismo, el artículo 3.986 comprende ciertos requisitos que no pueden ser dejados de lado, entre ellos, es que debe tratarse de la suspensión de una prescripción en curso y es necesario que la interpelación haya llegado a conocimiento del deudor. Además, el acto de intimación cursado por el acreedor debe ser auténtico, es decir que debe tratarse de una forma de requerimiento que aleje toda duda sobre la veracidad y la fecha de la misma. (Cámara Civil de Morón, Sala 2, Nº 53359 RSI-514-6 I 12-9-2006, autos “Bogado, Fernando Carlos c/ Galarraga, Fernando G. s/ Cobro Ejecutivo”).

En tal sentido, sólo habiéndose producido las circunstancias ut supra descriptas, se logra interrumpir el plazo de (5) cinco años y así evitar que opere la prescripción de las acciones de la Municipalidad para exigir al responsable el cobro de lo adeudado, **caso contrario opera la prescripción.**

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, esta Asesoría Letrada manifiesta que no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular a la declaración de prescripción de los períodos adeudados que excedan los cinco años, salvo que hayan mediado las causales de suspensión o interrupción previstas por la normativa aplicable.

Por lo tanto, y en atención a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Ingresos Públicos en el Art. 9, Inc. E, Apartado 3 de la Ordenanza Fiscal Nº 3394/13 y Decreto Nº 11/2014, todo dentro del marco de lo normado en el Decreto –Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), se devuelven las presentes actuaciones a esa Secretaría a fin de continuar con su tramitación. Asesoría Letrada, 31 de marzo de 2014. Dra. Patricia D'angelis. Asesora Letrada.”

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos, en uso de las facultades delegadas por los Decreto 1745/09 inc. E, y 11/14,

RESUELVE

ARTICULO 1: Decláranse prescriptos, por los motivos expuestos precedentemente los periodos de deuda de las cuentas municipales que a continuación se detalla, conforme Capítulo X de la Ordenanza 3394/13, “Ordenanza Fiscal Año 2014”:

N°	CUENTA /	TASA	PERIODOS	IMPORTE
ORDE N	LEGAJO		PRESCRIPTOS	
1	2-458529	SEG. E HIG.	2004 (1 A 12); 2005 (1 A 12); 2006 (1 A 12); PLAN DE PAGOS CUOTAS 1/3,-	\$ 1,814.00
2	1-7118100	SERV. MUNICIP.	TASA 1132 - PLAN ESPERA SERV. VARIOS,-	\$ 12,868.20
3	1-5947700	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12),-	\$ 1,051.00
4	1-5936900	SERV. MUNICIP.	2004 (1 A 12); 2005 (1 A 12); 2006 (1 A 12); 2007 (1 A 12); 2008 (1 A 12)	\$ 5,590.00
5	22287400	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ,-	\$ 8,124.40
6	2-407029	SEG. E HIG.	TASA 2001 - 2003 /12 A 2006/04 ; TASA 2130- 2006/01,-	\$ 3,622.00
7	2-458636	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTAS 1 Y 2 ; TASA 2001- CUOTAS 2006/11 A 2007/08,-	\$ 1,108.00
8	2-387038	SEG. E HIG.	TASA 2001- 2005/06 A 2007/09,-	\$ 4,113.00
9	2-407599	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTA 2,-	\$ 490.00
10	2-325296	SEG. E HIG.	TASA 2001 -2003/12 A 2006/01; TASA 1999-I A 2005/01; TASA 1999-1 2005-01,-	\$ 3,856.00
11	1-2035600	SERV. MUNICIP.	TASA 1000 -2006/03 A 2007/12,-	\$ 2,875.00
12	1-5270700	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ,-	\$ 3,513.60
14	2-507623	SEG. E HIG.	TASA 2005- SUB.TASA 31- PERIODOS 1/4	\$ 30.40
15	2-325279	SEG. E HIG.	TASA 2002-1999/01; TASA 2004 -1999/01; TASA 2002 -2000/01; TASA 2004 - 2000/01; TASA 2002 - 2001/01; TASA 2004 -2001/01; TASA 2002 - 2002/01; TASA 2004 -2002 /01; TASA 2002- 2003/01; TASA 2004 - 2003/01; TASA 2001 - PERIODOS: 2003/12, 2004 / 1 A 5.-	\$ 428.25
16	2-447679	SEG. E HIG.	TASA 2002 - 1999/01, 2000/01, 2001/ 01; 2002/01; 2003/01; TASA 2008 - 1999/01; 02, 2001/01, 2000/01, 02, 2001 - 02; 2002 / 1 A 02.-	\$ 2,362.24
17	2-377412	SEG. E HIG.	TASA 2002-2004/01; TASA 2004- 2004/01; TASA 2005 - 2004/01; TASA 2001 - 2004 /09 A 12; 2005 /01 A 05 ; TASA 2046- CUOTA 04.-	\$ 1,115.90
18	2-56857	SEG. E HIG.	TASA 2130- PERIODO 1/ CUOTA 01; TASA 2002 - 1999/01; 2000/01; TASA 2004/	\$ 1,452.34



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

			1999/01; TASA 2001-2006/03.-	
19	2-47224	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTA 01 A 02.-	\$ 236.80
20	1-4167100	SERV. MUNICIP.	2004 (03 A 12); 2005 (01 A 12); 2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12)	\$ 6,057.00
21	1-6215300	SERV. MUNICIP.	2004 (03 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) .-	\$ 3,328.00
22	1-1644700	SERV. MUNICIP.	2008 (01 A 12) ; 2009 (01 A 02) .-	\$ 2,176.60
23	1-6040300	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) .-	\$ 1,146.00
24	1-6097000	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 4,398.00
25	1-1010600	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 5,472.60
26	1-4228000	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 5,504.60
27	66273000	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 21,301.00
28	2-26446	SEG. E HIG.	SEG. E HIG. 2005/07 A 2006/09 ; MOTORES HASTA 500 HP 2005/2006; MULTA DDJJ 2005/01 A 02 ; 2006/01 A 02.-	\$ 138,788.00
29	1-4216900	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 4,488.00
30	2-570046	SEG. E HIG.	1996 MULTA DDJJ.-	\$ 1,021.26
31	2-357387	SEG. E HIG.	PLAN DE PAGOS CUOTAS 2/10 ; TASA 2108- MULTA DDJJ 2008/02; TASA 2001-2008 (03 A 12) ; TASA 2001-2009 (01 A 02) ; TASA 2004- MOTORES HASTA 500 HP 2008 (01) .-	\$ 14,510.80
32	2-192862	SEG. E HIG.	TASA 2001- 2003/12 A 2006/09; TASA 2004- 2000/1 A 2005/1; TASA 2108-2006/01.-	\$ 35,938.26
33	1-7130900	SERV. MUNICIP.	2004 (1 A 12); 2005 (1 A 12); 2006 (1 A 12); 2007 (1 A 12); 2008 (1 A 12)-	\$ 4,434.00
34	2-357352	SEG. E HIG.	2005 (06 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 10) .-	\$ 2,750.00
35	1-6838300	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) .-	\$ 3,953.00
36	2-167233	SEG. E HIG.	2008 (01 A 12) .-	\$ 16,992.89
37	1-6847500	SERV. MUNICIP.	2000 (01 A 12) ; 2001 (01 A 12) ; 2002 (01 A 12) ; 2003 (01 A 12) ; 2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 18,710.00
38	32009000	SERV. MUNICIP.	2004 (1 A 12); 2005 (1 A 12); 2006 (1 A 12); 2007 (1 A 12); 2008 (1 A 12)	\$ 5,273.00
39	32009100	SERV. MUNICIP.	2004 (1 A 12); 2005 (1 A 12); 2006 (1 A 12); 2007 (1 A 12); 2008 (1 A 12)-	\$ 5,273.00
40	1-4551100	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 7,353.10
41	1-4416600	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 5,787.00
42	1-5025700	SERV. MUNICIP.	2004 (1 A 12); 2005 (1 A 12); 2006 (1 A 12); 2007 (1 A 12); 2008 (1 A 12)-	\$ 5,182.00
43	1-779700	SERV. MUNICIP.	2004 (1 A 12); 2005 (1 A 12); 2006 (1 A 12); 2007 (1 A 12); 2008 (1 A 12).	\$ 4,440.00
44	1-850200	SERV. MUNICIP.	2006 (02 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 2,689.60
45	2-197242	SEG. E HIG.	MULTAS DDJJ 1998/02 ; PERIODO I CUOTAS 1/3.-	\$ 1,968.00
46	2-107983	SEG. E HIG.	TASA 2002-10 - 2000 / 2001 ; TASA 2004-17 - 2000 / 2001 ; TASA 2005 -31 - 2000 / 2001 ; TASA 2008-0 / 2001 (01 A 12) .-	\$ 1,591.00
47	1-6595000	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 2,858.00
48	60158955	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 05) .-	\$ 436.00
49	1-6569800	SERV. MUNICIP.	2004 (02 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; PLAN CUOTA BONIFICADA 6/40.-	\$ 7,619.00
50	2-437207	SEG. E HIG.	PLAN DE CUOTAS DE SEG. E HIG. .-	\$ 6,491.00
51	2-437067	SEG. E HIG.	LETRAS PINTADAS 1999/2000; LETREROS LUMINOSOS 1999/2000 MOTORES 1999/2000; MESA HASTA 4 SILLAS 2000/01 A 02.-	\$ 2,031.00
52	2-324907	SEG. E HIG.	TASA 2004 - 1999 / 2000 ; TASA 2005 - 1999 / 2000 .-	\$ 80.00
53	1-116000	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 3,421.00
54	1-5555800	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 5,093.90
55	1-5951600	SERV. MUNICIP.	2004 (1 A 12); 2005 (1 A 12); 2006 (1 A 12); 2007 (1 A 12); 2008 (01 A 12)	\$ 7,528.00
56	1-5532300	SERV. MUNICIP.	2007 (05 A 12) ; PAGO EN CUOTAS T.A.L.C.V.P.Y 8/28.-	\$ 7,247.00
57	1-6664300	SERV. MUNICIP.	2004 (1 A 12); 2005 (1 A 12); 2006 (1 A 12); 2007 (1 A 12); 2008 (1 A 12)	\$ 10,066.00
58	1-177400	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 4,744.22
			TOTAL	\$ 442,792.96

ARTICULO 2: Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Gral. de Fiscalización y Recaudación.

SIP
DP
RPR3°14
060814

Cdr. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 1079 .-

RESOLUCIÓN N° 1890/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
08-08-14	Res 1890	EXpte. 4112-46978/12 Restitúyese a las Sras. Flavio Liliana, Ivana Judith y Alejandra Rappanello y Fedeli, el predio catastrado como Circunscripción III, Sección J, Quinta 25, Parcela 2e, tomado en posesión por Resolución 1290/04.	T14

CORRESPONDE EXpte. 4112-46978/12

TIGRE, 8 de agosto de 2014.-**VISTO:**

Que por Resolución 1290/04, se dispuso la toma de posesión en el marco de la Ordenanza 472/64, entre otros, del inmueble catastrado como Circunscripción III, Sección J, Quinta 25, Parcela 2e, y se designó, mediante artículo 3°, cuidador honorario en el marco del Art. 178 inciso 3, del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, a la comisión de vecinos integrada por Marta Daitter, Norma Gronzo y Marcelo Goyanes, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme dictamen de Asesoría Letrada con aval de la Subsecretaría de Legal y Técnica de fs. 81/81 vta., de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia, corresponde su restitución, previa certificación de copias, que a fs.84 el Director General de Despacho, Digesto, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo General manifiesta haberse dado cumplimiento.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de sus facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Restitúyese a las Sras. Flavio Liliana, Ivana Judith y Alejandra Rappanello y Fedeli, el predio catastrado como Circunscripción III, Sección J, Quinta 25, Parcela 2e, tomado en posesión por Resolución 1290/04, en el marco de la Ordenanza 472/64, conforme dictamen de la Asesoría Letrada con aval de la Subsecretaría de Legal y Técnica de fs. 81/81 vta., cuya copia digitalizada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2.- Déjase sin efecto, en lo que respecta exclusivamente al inmueble restituído por el artículo anterior, la designación de cuidador honorario a la comisión de vecinos integrada por Marta Daitter, Norma Gronzo y Marcelo Goyanes, dispuesta por artículo 3° de la Resolución 1290/04 en el marco del Art. 178 inciso 3, del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 3.- Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos el cumplimiento de lo dispuesto en párrafo 3° del dictamen anexo.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección General de Despacho, Digesto,

Mesa de Entradas, Salidas y Archivo General. Tomen conocimiento la Dirección de Tasas Territoriales, la Dirección General de Fiscalización y Recaudación, la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y la Delegación Municipal de Benavídez.

R536
BO.724
15-08-14

Firmado: Dr. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1890/14

RESOLUCIÓN N° 1965/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-08-14	Res 1965	Prorrógase la duración del plazo para la recepción de propuestas en el espacio de Participación Ciudadana establecido por Resolución 1386/14, Artículo 6, hasta el 31 de octubre de 2014.	06

TIGRE, 12 de agosto de 2014.

VISTO:

Que por Ordenanza 3345/13, promulgada por Decreto 178/13, se definió la **NORMATIVA DE CONSTRUCCIONES PARA EL DELTA DE TIGRE**,

Que por decreto 574/14 la aplicación de la Ordenanza 3345/13 se ha prorrogado hasta tanto se complete el proceso participativo y se publique la reglamentación respectiva,

Que la Resolución 1386/14 estableció la creación de un espacio de participación ciudadana a los fines de la elaboración participativa de la reglamentación de la Ordenanza 3345/13, y

CONSIDERANDO:

Que la UE-Plan de Manejo del Delta informa que se han recibido consultas sobre la posibilidad de ampliar el período abierto para la recepción de propuestas, cuya finalización está prevista originalmente para el 28 de agosto de 2014 según los plazos establecidos por la Resolución 1386/14

Que se considera importante continuar este proceso a fin de brindar la mayor oportunidad de expresar sus opiniones al respecto a toda persona física o jurídica interesada, cuyos conocimientos y experiencia pueden resultar de gran valor y, en tal sentido, la ampliación del plazo de recepción redundará en una mayor posibilidad de los interesados para elaborar y presentar sus propuestas,

Por ello, el Secretario de Control Urbano y Ambiental, en función de lo establecido por Decreto 574/14

RESUELVE

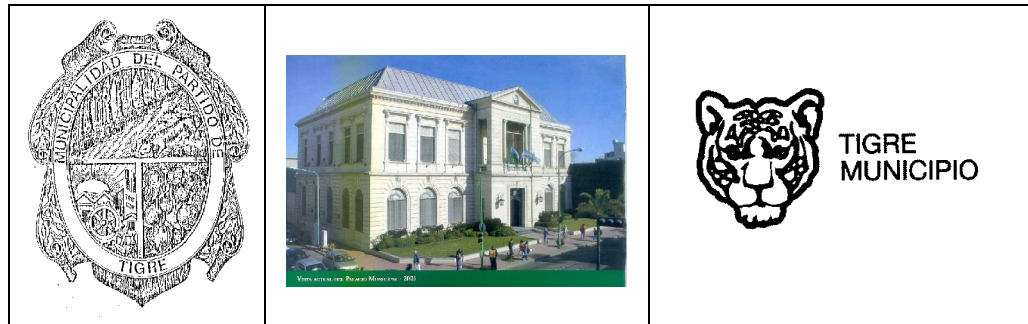
ARTICULO 1.- Prorrógase la duración del plazo para la recepción de propuestas en el espacio de Participación Ciudadana establecido por Resolución 1386/14, Artículo 6, hasta el 31 de octubre de 2014.

ARTICULO 2.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Municipio en dos (2) números, y en la Página web del Municipio, www.tigre.gov.ar, hasta la finalización del plazo de recepción establecido.

BO.724
15-08-14

Firmado: Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

RESOLUCIÓN N° 1965/14



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 724

Secretaría de Gobierno